



# CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

Francisco Guerrero Hernández, secretario de la Comisión Ejecutiva del Consejo Rector del Consorcio “Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida”,

## CERTIFICO

Que en la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva celebrada de modo telemático el día 9 de marzo de 2022, se ha aprobado por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva es la que sigue:

“”””””””

### **Punto 4.- Aprobación del Informe de retribuciones de altos cargos, ejercicio 2022.**

Se somete a aprobación de la Comisión Ejecutiva el siguiente:

### **INFORME DE RETRIBUCIONES 2022**

De conformidad con lo establecido en:

- **La Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 (DOE 251, de 31 de diciembre de 2021):**
  - **Artículo 1. Ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.** En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022 se integran: 2. Los presupuestos con carácter estimativo de las siguientes entidades: d) Los presupuestos de los consorcios y resto de entes del sector público institucional autonómico: Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.
  - **Artículo 14. Variación general de retribuciones.** 1. Con efectos desde 1 de enero del año 2022 las retribuciones íntegras del personal de la Asamblea de Extremadura, de la administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos, de la Universidad de Extremadura y demás entes, experimentarán el incremento que permita el Estado, en términos de homogeneidad, tanto por lo que res- pecta a los efectivos de personal como



# CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

a la antigüedad del mismo, con respecto a las establecidas en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 y normas y acuerdos posteriores.

- **Artículo 15. Retribuciones del presidente, miembros del Consejo de Gobierno, Altos Cargos y asimilados. 1.** La cuantía de los conceptos retributivos a que tienen derecho durante el año 2022 el Presidente, el resto de miembros del Consejo de Gobierno, los Altos Cargos y asimilados de la Junta de Extremadura, experimentarán la misma variación prevista en el artículo 14 de esta Ley respecto al año 2021.
- **Artículo 15. Retribuciones del presidente, miembros del Consejo de Gobierno, Altos Cargos y asimilados. 2.** Los cargos públicos indicados en el apartado anterior que tuvieran previamente la condición de empleado público de cualquier Administración Pública percibirán, en concepto de antigüedad, la misma que tengan reconocida, o que les sea reconocida durante el ejercicio de esas funciones, por su Administración de origen.
- **Artículo 17. Retribuciones del personal funcionario.** El personal funcionario percibirá: A) Retribuciones básicas: 2. La antigüedad correspondiente a los Trienios reconocidos en cada Grupo. Las cuantías del Sueldo y los Trienios, por Grupos, referidas a doce mensualidades, para el supuesto de que el Estado no permita variación alguna para 2022 en materia retributiva, serán:

<b>GRUPO</b>	<b>TRIENIO</b>
A2	457,44 €
C1	346,20 €
C2	235,68 €

3. Las pagas extraordinarias, serán dos al año y se percibirán en los meses de junio y diciembre. Las cuantías correspondientes de Trienios por Grupos que integran cada paga extraordinaria serán:

<b>GRUPO</b>	<b>TRIENIO</b>
A2	27,79 €
C1	24,91 €
C2	19,44 €

- **La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. BOE 312, de 29 de diciembre de 2021:**



# CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

○ **Artículo 19. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.**

- Dos. En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al **2 por ciento** respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.
- Cinco. 1. Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquel, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2022, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

<b>GRUPO</b>	<b>TRIENIO/AÑO</b>	<b>TRIENIO/MES</b>
A2	466,56 €	38,88 €
C1	353,16 €	29,43 €
C2	240,36 €	20,03 €

- 2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2022, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

<b>GRUPO</b>	<b>TRIENIO</b>
A2	28,35 €
C1	25,41 €
C2	19,83 €

- **Artículo 107. Cotización a las Mutualidades Generales de funcionarios para el año 2022.** Cinco. De acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores, las cuotas mensuales de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial serán las siguientes:



# CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

<u>GRUPO</u>	<u>CUOTA MENSUAL EN EUROS</u>
A2	39,69 €

Las citadas cuantías mensuales se abonarán doblemente en los meses de junio y diciembre.

- **Artículo 108. Cotización a derechos pasivos.** Las cuotas mensuales de derechos pasivos de los funcionarios Civiles del Estado, del personal de las Fuerzas Armadas, de los miembros de las Carreras Judicial y Fiscal, de los del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y de los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia serán las siguientes:

<u>GRUPO</u>	<u>CUOTA MENSUAL EN EUROS</u>
A2	90,64 €

Las citadas cuantías mensuales se abonarán doblemente en los meses de junio y diciembre.

**De acuerdo con lo anterior se informa que para las retribuciones comprendidas entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, salvo modificación normativa que pueda producirse a partir de la fecha de este informe que afecte a las mismas, correspondientes al puesto de Director-Gerente, D. Pedro Blanco Vivas, alto cargo de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 210 de 30 de octubre de 2019) y funcionario del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, teniendo en cuenta las existentes a 31 de diciembre de 2021, deben ser las siguientes:**

	<b>31/12/2021</b>	<b>INCREMENTO 2%</b>	<b>1/1/2022 a 31/12/2022</b>
SALARIO BASE	3.874,93 €	77,50 €	3.952,43 €
P.EXTRA.JUNIO/DICIEMBRE	3.874,93 €	77,50 €	3.952,43 €



# CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

<b>TRIENIOS GRUPO/Nº/IMPORTE</b>	<b>1/1/2022 a 31/5/2022</b>	<b>1/6/2022 a 31/12/2022</b>	<b>PAGAS EXTRAS JUNIO/DICIEMBRE</b>
A2 7 38,88 €	272,16 €		
A2 8 38,88 €		311,04 €	28,35 x 8 = 226,80 €
C1 2 29,43 €	58,86 €	58,86 €	25,41 x 2 = 50,82 €
C2 2 20,03 €	40,06 €	40,06 €	19,83 x 2 = 39,66 €
<b>TOTALES</b>	<b>371,08 €</b>	<b>409,96 €</b>	<b>317,28 €</b>

A las retribuciones devengadas serán aplicables, además de la retención correspondiente al IRPF, las siguientes deducciones:

<b>CONCEPTO</b>	<b>CUOTA MENSUAL EN EUROS</b>	<b>PAGA EXTRA. JUNIO/DICIEMBRE</b>
CUOTA MUFACE A2	39,69 €	79,38 €
DERECHOS PASIVOS A2	90,64 €	181,28 €

Las cuantías indicadas en el presente informe serán incorporadas a los Presupuestos Generales de la entidad, ejercicio 2022, para su aprobación por el Consejo Rector.

“\*\*\*\*\*”

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Mérida, a 14 de marzo de 2022.